



ACUERDO No. 029 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DE REGISTRO CALIFICADO DEL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS LUGARES DE DESARROLLO RIOHACHA Y MAICAO”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA,
En uso de sus facultades legales y reglamentarias, otorgada por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 014 DE 2020 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el ordinal a.) del artículo 27 del Estatuto General de la Universidad de La Guajira, le corresponde al Consejo Académico decidir sobre el desarrollo académico de la Institución, especialmente en cuanto a programas de investigación, de docencia y de extensión.

Que en sesión del Consejo Académico realizado el día 14 de septiembre 2026, se aprobó recomendar al Consejo Superior la solicitud para la obtención del registro calificado del programa de Especialización en Inteligencia Artificial en los lugares de desarrollo Riohacha y Maicao, adscrito a la facultad de Ingenierías de la universidad de La Guajira.

Que la Universidad de La Guajira, como principal institución de educación superior del departamento de La Guajira, tiene la intención de desarrollar procesos formativos pertinentes a las necesidades de capacitación, desarrollo social y humano y de recurso humano de calidad existentes en el contexto socio-geográfico de influencia.

Que tomando las problemáticas relacionadas con la movilidad socioeconómica a nivel local y regional y las dinámicas de profesionalización de orden nacional e internacional propone este programa de posgrado como solución a las necesidades formativas de la población que potencializa el acceso a mejores condiciones de vida en los territorios donde se vincula la institución.

Que el programa de Especialización en Inteligencia Artificial se presenta para optar al registro calificado y se justifica por su pertinencia académica y profesional frente a las dinámicas actuales de transformación digital, automatización inteligente e implementación de tecnologías emergentes en diferentes sectores sociales, productivos, empresariales e institucionales. De igual manera, responde a la creciente necesidad de formar talento humano especializado con competencias



para diseñar, implementar, desplegar y gestionar soluciones basadas en inteligencia artificial, machine learning, deep learning e inteligencia artificial generativa.

Que, para viabilizar la apertura del programa, la Universidad de La Guajira sustenta su pertinencia en el análisis de la demanda formativa del territorio y del comportamiento del mercado laboral del sector, a partir de fuentes secundarias y análisis sectoriales.

Que el análisis se apoya en tres fuentes: la caracterización de la oferta posgradual existente en el país y en la región Caribe a partir del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, que evidencia la ausencia de programas de este nivel en La Guajira, el Cesar y el Magdalena, los indicadores nacionales de empleabilidad y talento digital, que documentan una demanda insatisfecha de perfiles especializados y una baja profundización académica avanzada en áreas estratégicas de tecnología, y el comportamiento histórico de la matrícula de los programas de la Facultad de Ingeniería, que constituye la base natural de aspirantes del programa.

Que así mismo, la demanda ocupacional a partir de fuentes oficiales e institucionales de alcance nacional, principalmente los indicadores del Observatorio Laboral para la Educación y el Estudio de Empleabilidad y Talento Digital en Colombia 2025-2030 como un referente particularmente relevante para la propuesta, dado que analiza la brecha entre la oferta de formación y la demanda efectiva de talento digital en Colombia.

Que el Marco legal en el que se inscribe el programa son las siguientes:

- ✓ Ley 30 de 1992. “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”.
- ✓ Ley 1188 de 2008. “Por la cual se regula el registro calificado de los programas de educación superior y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ Decreto 1075 de 2015. “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”.
- ✓ Decreto 1330 de 2019. “Por el cual se regulan los procesos de registro calificado y calidad académica de las IES para consolidar una visión de calidad que responda a las demandas sociales, culturales y ambientales, armonizando el modelo de aseguramiento que tiene el país con estándares internacionales”.
- ✓ Resolución 0529 de 2024. “Por medio del cual se modifica parcialmente el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación”.



- ✓ Acuerdo 01 de 2025 del CESU. “Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación en Alta Calidad”.

Normas Institucionales que regulan el Programa:

- Proyecto Político-Educativo Institucional PPEI, 2017 -2030
- Acuerdo 005 de 2006: Estatuto Profesorado
- Acuerdo 026 de 2018: Reglamento Estudiantil
- Acuerdo 014 de 2020: Estatuto General
- Acuerdo 003 de 2021: Por el cual se actualiza el Estatuto de Investigación
- Acuerdo 003 de 2023: Por medio del cual se define la política curricular de la Universidad de La Guajira

Que teniendo en cuenta la consolidación de la propuesta final se describen los datos generales del programa:

Nombre del programa	Especialización en Inteligencia Artificial
Título que otorga	Especialista en Inteligencia Artificial
Nivel	Especialización universitaria
Modalidad	Presencial
Porcentaje de inclusión de tecnología	30%
Núcleo Básico del Conocimiento	Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines
Campo amplio:	Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)
Campo específico:	Uso de computadores
Campo detallado:	Desarrollo y análisis de software y aplicaciones
Duración estimada del programa	2 semestres
Periodicidad de la admisión	Anual
Jornada de ofrecimiento del programa	Diurna (viernes y sábado)
¿El programa tiene requisitos de idioma para el ingreso de estudiantes?	No
¿El programa tiene requisitos de idioma para el egreso de estudiantes?	No
En caso de que el programa tenga requisitos, determine el idioma y el nivel	No aplica
Número de créditos académicos	24
Número de estudiantes admitidos en el primer período	60 (35 en el lugar de desarrollo Riohacha y 25 en el lugar de desarrollo Maicao)
Valor de la matricula al iniciar	3.6 SMLV
Facultad a la que se encuentra adscrito el programa	FACULTAD DE INGENIERÍA
Lugar de desarrollo	Riohacha y Maicao
Programa desarrollado en convenio	No



Que el programa se ofrecerá en modalidad presencial los viernes y sábado, en los lugares de desarrollo Riohacha y Maicao, adscrito a la Facultad de Ingeniería, con una duración estimada de dos (2) semestres y veinticuatro (24) créditos académicos, proyectando la admisión de sesenta (60) cupos en el primer ingreso (35 cupos en Riohacha y 25 cupos en Maicao), con periodicidad de admisión anual y está en consonancia con el plan de desarrollo del gobierno nacional, que ha propuesto un incremento en la cobertura en educación superior, lo cual incluye construir currículos pertinentes y sobre todo plantear un modelo de regionalización que facilite la ampliación de cobertura que permita atender las necesidades de la región y el país.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la solicitud para la obtención de registro calificado de la **ESPECIALIZACIÓN EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL** en los lugares de desarrollo Riohacha y Maicao, adscrito a la facultad de Ingenierías de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del presente acuerdo y demás aspectos desarrollados en el Documento Base construido en concordancia con las condiciones de calidad que indica el Decreto 1330 de 2019.

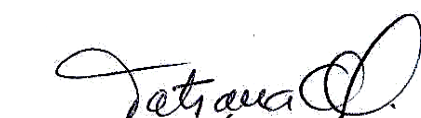
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Riohacha, Departamento de La Guajira, a los 5 días de octubre 2026.



MISAEEL VELASQUEZ GRANADILLO
Delegado del señor gobernador
Del departamento de La Guajira



TATIANA BEATRÍZ MARTÍNEZ GÓMEZ
Secretaría General

Elaboró: Beronica Maestre Daza
Profesional Universitario g-13